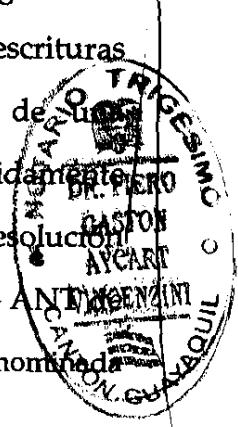


1                   CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
2                   DENOMINADA: "COMPAÑIA DE TRANSPOR  
3                   TE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A.  
4                   CARPEMAZUL".....  
5                   Capital Autorizado: \$ 1,600.00 .....

6                   Capital Suscrito: \$ 800.00 .....

7         En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8         República del Ecuador, el Veintiocho de Febrero del año dos mil trece,  
9         ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón  
10       Guayaquil, comparecen, los señores WALTER NACIANCEO BELTRAN  
11       ROSALES, soltero, chofer ; MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS,  
12       soltero, chofer; CARLOS JOFFRE MAGALLAN BELTRAN, soltero,  
13       chofer; TEODORO MAGALLAN GUALE, soltero, chofer; FRANKLIN  
14       NELSON MAGALLAN ROSALES, soltero, chofer; MANUEL  
15       ESTUARDO REYES YAGUAL, casado, chofer; JOSE LUIS REYES  
16       YAGUAL, casado, chofer; FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA,  
17       casado, chofer; los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad,  
18       domiciliados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, de  
19       transito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
20       conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura  
21       a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,  
22       para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente :  
23       **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras  
24       públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la  
25       Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente  
26       autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución  
27       Número cero cero nueve - CJ - cero dos cuatro - dos mil trece - ANTEGENINI  
28       fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, denominada

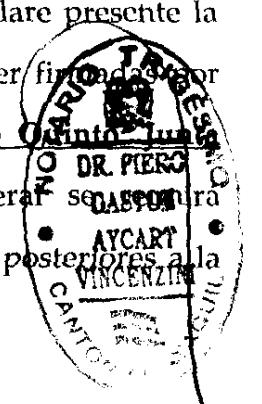


1 "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
2 MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL" que se otorga al tenor de las  
3 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en este  
4 contrato los señores: WALTER NACIENCENO BELTRAN ROSALES, por  
5 sus propios derechos; MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS, por sus  
6 propios derechos; CARLOS JOFFRE MAGALLAN BELTRAN, por sus  
7 propios derechos; TEODORO MAGALLAN GUALE, por sus propios  
8 derechos; FRANKLIN NELSON MAGALLAN ROSALES, por sus propios  
9 derechos; MANUEL ESTUARDO REYES YAGUAL, por sus propios  
10 derechos; JOSE LUIS REYES YAGUAL, por sus propios derechos;  
11 FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA, por sus propios derechos. Los  
12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
13 Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, comparecen al  
14 otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos, con  
15 amplia y entera libertad. SEGUNDA : DENOMINACION . Constitúyese  
16 en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará "COMPANÍA  
17 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A.  
18 CARPEMAZUL" la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el  
19 presente estatuto y los reglamentos que se expedieren . TERCERA :  
20 OBJETO SOCIAL . UNO La compañía se dedicará exclusivamente al  
21 Transporte de carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las  
22 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
23 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
24 Organismos competentes en esta materia. Dos. DEL PERMISO DE  
25 OPERACIÓN. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para  
26 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
27 autorizados por los competentes Organismos de tránsito y no constituyen  
28 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

1   **Tres. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.**- La Reforma del Estatuto,  
2   aumento o cambio de unidades, variaciòn de servicio y mès actividades  
3   de Trànsito y Transporte Terrestre, lo efectuarà la Compañia previo  
4   informe favorable de los competentes Organismos de Trànsito. **Cuatro.**  
5   **SUJECION A LA LEY.**- La Compañia en todo lo relacionado con el  
6   Trànsito y Transporte Terrestre, se someterà a la Ley Orgànica del  
7   Transporte Terrestre. Trànsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a  
8   las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos  
9   competentes de Transporte Terrestre y Trànsito. **Cinco. NORMAS**  
10   **PREVIAS.** Si por efecto de la prestaciòn del servicio deberàn cumplir  
11   ademàs normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
12   establecidos por otros Organismos, deberàn en forma previa cumplirlas.  
13   Para cumplir con su objeto social la compañia podrà suscribir toda clase  
14   de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con  
15   su Objeto Social. **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se  
16   constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán  
17   a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
18   Mercantil del Cantón La Libertad. **QUINTA: DOMICILIO.**- El  
19   domicilio principal de la compañia es el Cantón La Libertad, Provincia  
20   de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
21   lugar de la Repùblica o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
22   **SUSCRITO.** El capital autorizado de la compañia es de **MIL**  
23   **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24   **AMERICA.** El capital suscrito de la compañia es de **OCHOCIENTOS**  
25   **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
26   **OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de un valor** ~~nominal~~  
27   **cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
28   Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ~~ochocientos~~  
      **VINCENTIN** ~~ochocientos~~

1 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
2 su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-  
3 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno . - :  
4 **WALTER NACIANCEO BELTRAN ROSALES**, ha suscrito **cincuenta**  
5 **(50)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar  
6 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento  
7 del valor de cada una de ellas; **MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS**,  
8 ha suscrito **cincuenta (50)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **CARLOS JOFFRE**  
11 **MAGALLAN BELTRAN**, ha suscrito **doscientas cincuenta (250)** acciones  
12 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del  
14 valor de cada una de ellas; **TEODORO MAGALLAN GUALE**, ha  
15 suscrito **cincuenta (50)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **FRANKLIN**  
18 **NELSON MAGALLAN ROSALES**, ha suscrito **cincuenta (50)** acciones  
19 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del  
21 valor de cada una de ellas; **MANUEL ESTUARDO REYES YAGUAL**, ha  
22 suscrito **doscientas cincuenta (250)** acciones ordinarias, nominativas, de  
23 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,  
24 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;  
25 **JOSE LUIS REYES YAGUAL**, ha suscrito **cincuenta (50)** acciones  
26 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
27 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del  
28 valor de cada una de ellas; **FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA**,

1 ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. - Conforme  
4 consta del certificado de cuenta de integración de capital  
5 debidamente otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL**  
6 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
7 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año  
8 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
9 del Cantón La Libertad. El pago será hecho en numerario o especie.  
10 **NOVENA : ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**  
11 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto  
12 aprobar los siguientes artículos : **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El  
13 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye  
14 su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La  
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General,  
16 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
17 estatuto; **Artículo Tercero : Convocatorias a Junta General.**- Las  
18 convocatorias las efectuará el Gerente General o el Presidente, por la  
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
21 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,  
22 hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**-  
23 Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en  
24 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la  
25 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por  
26 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**  
27 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se celebrará  
28 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
2 efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la  
3 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
4 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
5 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,  
6 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el  
7 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de  
8 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
9 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
10 ese período, según el estatuto. Dichos informes se elaborarán teniendo  
11 en consideración los informes preliminares presentados por el Directorio  
12 de la compañía. La junta general se reunirá extraordinariamente en  
13 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente  
14 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
15 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;  
17 Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una  
18 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
19 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del  
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la  
21 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
22 de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-  
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
24 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
25 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una  
26 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta  
27 general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o  
28 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

1      conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**  
2      **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a)  
3      Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el  
4      ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
5      Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán  
6      tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d)  
7      Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
8      aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al  
9      representante legal, la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier  
10     título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
11     disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
12     prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
13     principal y suplente; i) Establecer las actividades administrativas y de  
14     logística que desempeñará el directorio como órgano administrativo de la  
15     compañía; j) Revisar los informes previos que presente el directorio y que  
16     servirán de base para la elaboración de los estados financieros y contables  
17     al finalizar el ejercicio económico de la compañía; k) Las demás  
18     contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**  
19     **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general ejercerá la  
20     representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrá  
21     poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar  
22     a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que  
23     fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un  
24     quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. Tendrá  
25     a su cargo la inspección, control, vigilancia, supervisión de las fases de  
26     producción, procesamiento, explotación de los productos a ser  
27     comercializados por la compañía. El presidente subrogará al gerente  
28     general en casos de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Décimo**

1      **Primerº: Del Directorio** .- Se constituye en un órgano administrativo  
2      que tendrá a su cargo supervisar, las actividades administrativas,  
3      contables y de logística al interior de la compañía; y, además atribuciones  
4      que le asigne la junta general de accionistas como órgano supremo.  
5      Estará conformado por dos miembros que lo constituirá el presidente,  
6      gerente general-secretario , quienes se reunirán cada seis meses durante  
7      el ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por  
8      el gerente general, a los demás miembros mediante aviso por escrito sea  
9      carta, fax o correo electrónico. En la sesión del directorio se conocerá,  
10     discutirá y aprobará los informes administrativos, contables y de  
11     logísticas al interior de la compañía; y, que servirán del sustento al  
12     finalizar el ejercicio económico para la elaboración de los balances y  
13     análisis económicos, financieros y contables a ser aprobados por la junta  
14     general ordinaria de accionistas. Se reunirán en el domicilio principal de  
15     la compañía con la presencia de sus dos miembros. Las resoluciones  
16     adoptadas por el Directorio serán puestos a conocimiento de la junta  
17     general de accionistas y debidamente archivados para que sirva de base  
18     para la elaboración de los estados contables, administrativos y de logística  
19     al finalizar el correspondiente ejercicio económico. **Artículo Décimo**  
20     **Segundo: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas  
21     determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación,  
22     la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la junta  
23     general elija al Liquidador .- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los  
24     accionistas fundadores autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN  
25     DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y  
26     administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura  
27     de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro  
28     Unico de Contribuyentes . - Agregue señor Notario, el certificado



## RESOLUCIÓN No. 009-CJ-024-2013-ANT

### INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10944-AC-ANT-2012 de 23 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**" con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	WALTER NACIANCENO BELTRAN ROSALES	090605926-6
2	MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS	020042760-7
3	CARLOS JOFFRE MAGALLAN BELTRAN	091786684-0
4	TEODORO MAGALLAN GUALE	090421424-4
5	FRANKLIN NELSON MAGALLAN ROSALES	091698563-3
6	MANUEL ESTUARDO REYES YAGUAL	091249206-3
7	JOSE LUIS REYES YAGUAL	091132399-6
8	FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA	170805959-5

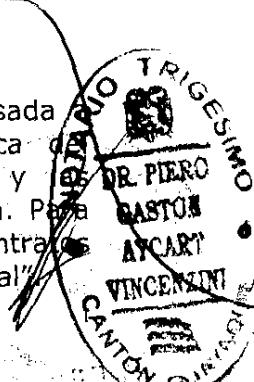
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

#### El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Informe Técnico favorable No. 019-CJ-DT-2012-UA-SE de 31 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0101 de 15 de enero de 2013, e Informe No. 025-DAJ-023-CJ-2013-ANT de 10 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**" con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

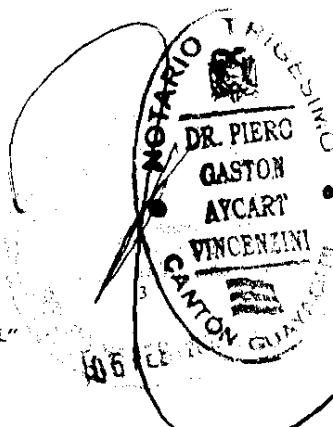
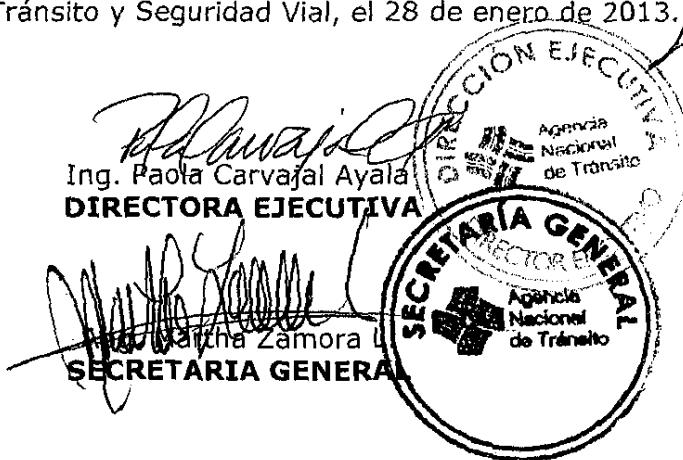
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Maria Martha Zamora  
**SECRETARIA GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 742/943

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: DÍAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVA: 01/01/2010 - 0... 27 AÑOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A.  
CARPENAZUL  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (EPI).

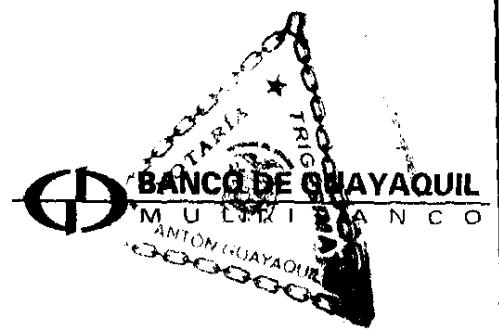
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SCAG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA VIGENCIA DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA COMERCIOS DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE CUYA TENERIA PUEDE DURAR HASTA 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINEZ CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-0000560

Santa Elena, 22 de Febrero del 2013

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL SA CARPEMAZUL el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

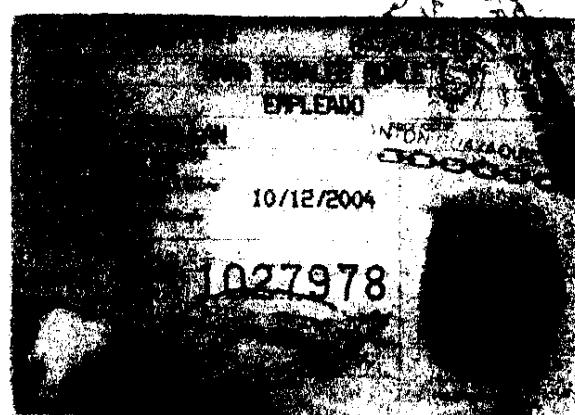
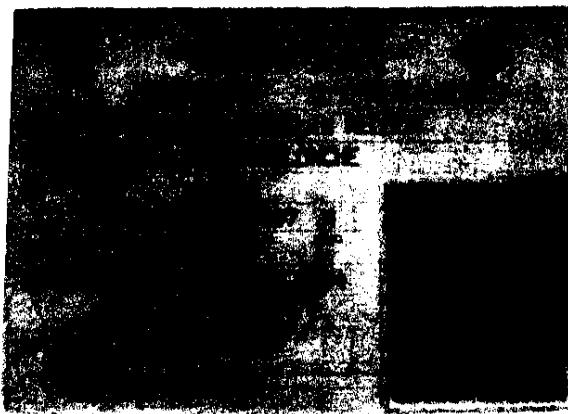
WALTER NACIENCENO BELTRAN ROSALES	\$12.50
MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS	\$12.50
CARLOS JOFFRE MAGALLAN BELTRAN	\$62.50
TEODORO MAGALLAN GUALE	\$12.50
FRANKLIN NELSON MAGALLAN ROSALES	\$12.50
MANUEL ESTUARDO REYES YAGUAL	\$62.50
JOSE LUIS REYES YAGUAL	\$12.50
FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA	\$12.50
<hr/> TOTAL:	<hr/> \$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

*Silvia Gomez Ramirez*  
ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ  
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**009**

009 - 0084      0916985633

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

MAGALLAN ROSALES FRANKLIN NELSON

SANTA ELENA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COLONCHE	
SANTA ELENA		
CANTÓN	PARTOCHA	COLONCHE
I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA		
ZONA		

(Handwritten signature over the voter information)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y CEDULA PVC

CEDULA  
CIVIL  
ANTIGUA  
COTACACHI  
PROVINCIA  
MANABÍ  
ESTADO CIVIL CASADO  
CLARA  
MÉNDEZ

090605925-6

SACILLEMBATO  
COMENDANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BELTRAN WALTER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROBLES ANDREA

SANTA ELENA  
2013-09-29  
2023-09-29

SANTA ELENA  
2013-09-29  
2023-09-29

SANTA ELENA  
2013-09-29  
2023-09-29

SANTA ELENA  
2013-09-29  
2023-09-29

090605925

ALF/MLV/C  
CORTEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
FECHA: 17-FEB-2013

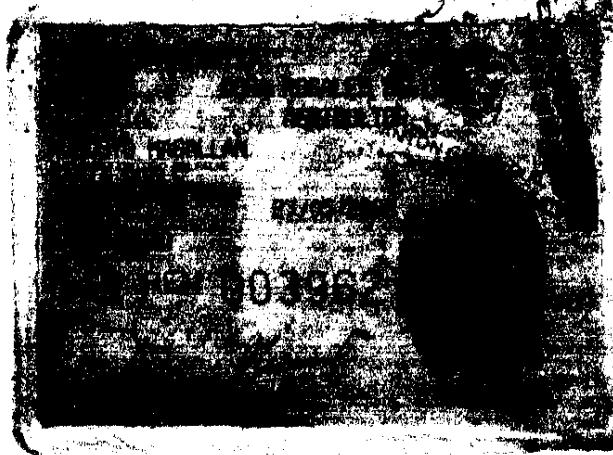
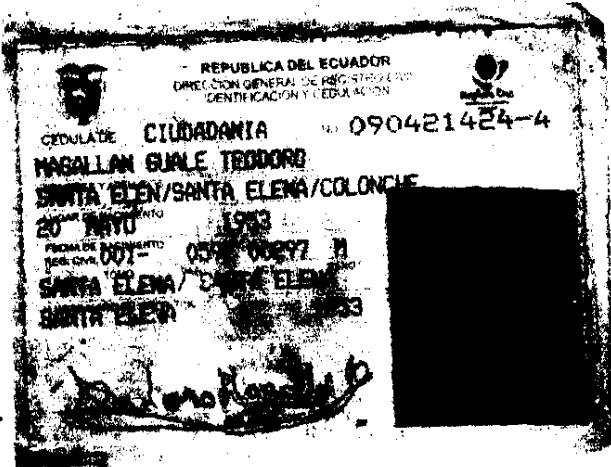
001

001 - 0045  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
BELTRAN ROBLES WALTER NACIENCIO

0906059258

CEDULA

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	COLONCHE	MANANTIAL
SANTA ELENA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	

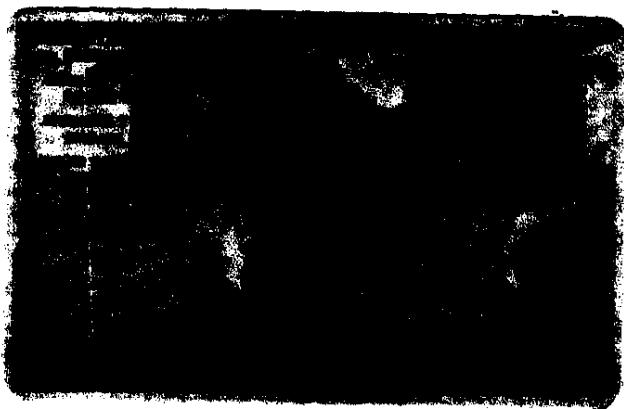


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

<b>001 - 0135</b>	<b>0904214244</b>	
<b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b>	<b>CÉDULA</b>	
<b>MAGALLAN GUALE TEODORO</b>		
SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COLONCHE	
SANTA ELENA		
CANTÓN	PARROQUIA	MANANTIAL
		ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA		





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**076**  
**076 - 0156**      **0912492063**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**REYES YAGUAL MANUEL ESTUARDO**

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
CANTÓN *Tumbes* *P.P.*  
CIRCONSCRIPCIÓN *LA LIBERTAD*      0  
LA LIBERTAD  
ZONA *[Redacted]*

(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEUDULA

CIUDAD  
AÑO 1905  
LUGAR  
DE  
NACIMIENTO  
PROVINCIA  
NACIONALIDAD  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

N. 091788884-8



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MAGALLAN GUALE JUVENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BELTRAN ROSA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-10

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DE CEUDULA

E1425V1122



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION FRANCIA ECUATORIAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 31/FEB/2013

0001

0001-00222 0997888860

NÚMERO DE CERTIFICADO

MAGALLAN BELTRAN ROSA NELLY

SANTATELESINA  
PRONONCIA  
SANTATELESINA

CIRCUITO/SECCIÓN 00  
COLONIA/LOCALIDAD

CABILTON

PARROQUIA  
ZONA

*MAGALLAN BELTRAN ROSA NELLY  
T. P. PRESIDENTE DE LA PLAZA*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076

076 - 0154      0911823996

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

REYES YAGUAL JOSE LUIS

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD

CANTÓN

H M R  
FIRMA

0

LA LIBERTAD  
ZONA

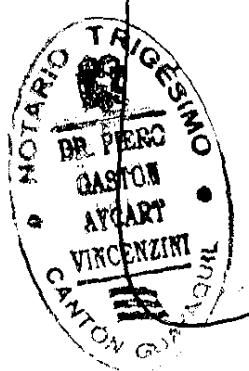
C) PRESIDENTAS DE LA JUNTA

Ciudadanía 170805857-5  
RIERA VILLALBA FRANKLIN ALBERTO  
ESMERALDAS CUININDE/ROSA ZARATE (QUINTIDE)  
27 AGOSTO 1964  
002-B 0113 00917 R  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SABAEZ 1982

ECUATORIANA E233341222  
CASADO MARIA JANETH GUILLEN SALTES  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
GABRIEL RIERA  
HERLINDA VILLALBA  
SUITTO 04-01-2010  
04/01/2022

2126475

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
169-8069 17080886665  
NUMERO CEDULA  
RIERA VILLALBA FRANKLIN ALBERTO  
PROVINCIA PROVINCIA SANTA FE  
PARROQUIA PARROQUIA  
FIRMA  
AUTENTICO DE LA AYTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

229-0078  
NÚMERO

0200427607  
CÉDULA

GUILLIN SALTOS MILTON ENRIQUE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHIMBACALLE  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO ENVIADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUILLIN CÉSAR LAUTARO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALTOS DORTIA AMÉRICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-21

VEN/07/2022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Civil  
CERTIFICACION Y VOTACIONES  
CELEBRACIONES CIVILES  
0200427607-7

APPELLIDOS Y NOMBRES

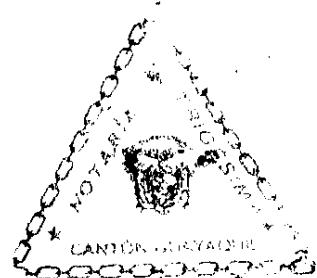
MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS

SEXO HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANO

ESTADO CIVIL SOLTERO



1 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)  
2 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.** Abogada.- Registro No. Ocho  
3 mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En  
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
5 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los  
6 efectos legales correspondientes.- Se agrega demás documentos de Ley,  
7 necesarios para su perfeccionamiento . Leída esta Escritura de principio a  
8 fin, por mí el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,  
9 quienes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se afirman,  
10 ratifican y firman en unidad de acto en el contenido de la misma, conmigo  
11 el Notario. Doy fe.  
12

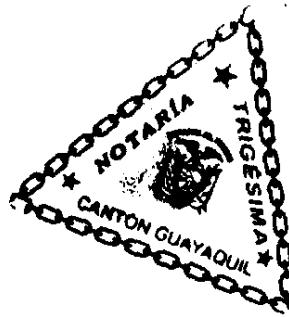
13   
14 **WALTER NACIENCENO BELTRAN ROSALES**  
15 C.I.No. 0906059266  
16 Certif.de Vot.No.

17   
18 **MILTON ENRIQUE GUILLIN SALTOS**  
19 C.J.No. 0200 42760 -7  
20 Certif.de Vot.No.

21   
22 **CARLOS JOFFRE MAGALLAN BELTRAN**  
23 C.I.No. 0917866840  
24 Certif.de Vot.No.

25  
26  
27  
28

~~X CANTON GUAYAQUIL~~  
~~TEODORO MAGALLAN GUALE~~  
~~C.I.No. 0904214244~~  
  
AYCART  
VINCENZINI  
CANTON GUAYAQUIL  
5



1 Certif.de Vot.No.

2  
3

4 FRANKLIN NELSON MAGALLAN ROSALES

5 C.I.No. 0916985633

6 Certif.de Vot.No.

7  
8

9 MANUEL ESTUARDO REYES YAGUAL

10 C.I.No. 0912492063

11 Certif.de Vot.No.

12

13 JOSE LUIS REYES YAGUAL

14 C.I.No. 0911323996

15 Certif.de Vot.No.

16

FRANKLIN ALBERTO RIERA VILLALBA

17 C.I.No. 1208019.593

18 Certif.de Vot.No. 105-0084

19

20

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

21 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

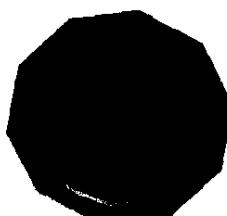
Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL la misma que selló, rubricó y firmó en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-  
24

25

26

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
27 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

28



**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad**

Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

**Número de Reportorio:**

**2013 - 914**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Dieciseis de Mayo de Dos Mil Tres queda inscrito el acto contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de número 2 de fojas 422 a 437 con el número de inscripción 82 celebrado entre: [REYES YAGUAL MANUEL ESTUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL en calidad de COMPAÑIA], [BELTRAN ROSALES WALTER NACIANCEO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUILLIN SALTOS MILTON ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAGALLAN BELTRAN CARLOS JOFFRE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAGALLAN GUALE TEODORO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAGALLAN ROSALES FRANKLIN NELSON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REYES YAGUAL JOSE LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RIERA VILLALBA FRANKLIN ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
**Firma del Registrador Municipal**

Carlos Roberto Ramirez Araujo





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007317

Guayaquil, 13 de 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANANTIAL AZUL S.A. CARPEMAZUL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm